

5

PROYECTO DE ACUERDO N.º 007 DE 2026
14 de Abril de 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, y demás normas conexas y complementarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313, establece que corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio del municipio, y ejercer las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen, dentro de las cuales se encuentra adoptar medidas orientadoras que fortalezcan el desarrollo local.
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagra que los proyectos de acuerdo pueden ser presentador por los concejales, el alcalde, y por los personeros, contralores y juntas administradoras locales en materias relacionadas con sus atribuciones, por lo cual este proyecto tiene legitimidad formal de iniciativa.
3. Que la Ley 136 de 1994 y Ley 617 de 2000 definen las competencias del Concejo Municipal para expedir acuerdos en ejercicio de la autonomía territorial, en aras de promover políticas públicas locales.
4. Que la Ley 1551 de 2012 faculta a los concejos municipales para dictar acuerdos orientados al bienestar social y al fortalecimiento institucional del municipio.
5. Que la Ley 1979 de 2019, establece en su Artículo primero lo siguiente "La presente Ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2º de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos

2

héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país

6. Que los Decretos 1345 y 1346 de 2020 reglamentan la ley, crean el Registro Único del Veterano (RUV), determinan la atención preferencial y articulan la gestión interinstitucional con entidades territoriales.
7. Que la Circular Externa Conjunta del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior del año 2021 exhorta a las administraciones locales a adoptar acciones que materialicen los derechos y beneficios de los veteranos de la Fuerza Pública.
8. Que el presente proyecto pretende reconocer, rendir homenaje, enaltecer y otorgar beneficios a los veteranos de las Fuerzas Armadas de Colombia y sus familias, quienes durante toda su trayectoria militar y policial, dieron estricto cumplimiento a su misión constitucional de proteger la honra, vida y bienes de todos los ciudadanos residentes en Colombia, poniendo en riesgo su vida o sacrificando la misma, e incluso la de sus familias, ante las complejas situaciones de orden público que aquejan a la nación, garantizando el estado social de Derecho y la Democracia del pueblo colombiano.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1° - Objeto: Reconocer, rendir homenaje y establecer un Programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el municipio de Valledupar, incluyendo reservistas de honor con discapacidad, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública, en agradecimiento a su invaluable contribución a la defensa y seguridad de los bienes y derechos de los ciudadanos colombianos.

La implementación de este programa será reglamentada por el alcalde de Valledupar, o por quien este(a) delegue, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, garantizando su correcta ejecución en coordinación con las disposiciones de la Ley 1979 de 2019, los Decretos 1345 y 1346 de 2020, y la Circular Externa Conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa.

Parágrafo: El reglamento que expida la Administración Municipal deberá ajustarse estrictamente a la Ley 1979 de 2019 y sus decretos reglamentarios, asegurando que los beneficios sean aplicados conforme a la normativa nacional.

3

Artículo 2° - Beneficiarios: Son beneficiarios del presente Acuerdo los Veteranos de la Fuerza Pública, quienes serán identificados mediante la certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Registro Único del Veterano (RUV), reglamentado por el Decreto 1345 de 2020. Asimismo, se reconocerán como beneficiarios:

- Personas con discapacidad pensionadas de la Fuerza Pública y la Policía Nacional.
- Reservistas de Honor residentes en el municipio de Valledupar, debidamente acreditados en el Registro Único del Veterano (RUV).

Estos beneficios se harán extensivos al núcleo familiar de los beneficiarios mencionados, en los términos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1979 de 2019 y en la Ley 1699 de 2013, asegurando su acceso a los programas y beneficios previstos en la presente reglamentación.

Parágrafo 1: No podrán ser beneficiarios del presente Acuerdo los veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos relacionados con violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad, delitos dolosos contra cualquier bien jurídico tutelado por la Ley, o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por faltas gravísimas, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y las normas que rigen la Fuerza Pública.

Parágrafo 2: La Administración Municipal será responsable de diseñar estrategias de identificación para los veteranos residentes en Valledupar. Para ello, se establecerán mecanismos de verificación, en coordinación con las organizaciones de veteranos legalmente constituidas en el municipio, asegurando un proceso transparente y eficaz para su registro y reconocimiento.

DE LOS HONORES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 3° - Día del Veterano: El 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano, la Alcaldía de Valledupar liderará y coordinará un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del municipio, con el propósito de enaltecer y honrar a los veteranos de la Fuerza Pública. Para tal fin, la conmemoración contará con la participación de:

- El Alcalde(a) de Valledupar o su delegado.
- Los comandantes militares y de Policía Nacional de la jurisdicción.
- Veteranos de la Fuerza Pública y sus familiares residentes en el municipio.
- Un delegado del Consejo de Veteranos, quien podrá ser invitado a los actos protocolarios.

4

Parágrafo 1: La Alcaldía de Valledupar gestionará los recursos necesarios para distinciones, condecoraciones y logística de la celebración del Día del Veterano, asegurando la participación de la comunidad y las entidades pertinentes.

Parágrafo 2: Las asociaciones y agremiaciones de veteranos legalmente constituidas en el municipio serán responsables de postular candidatos para los reconocimientos y homenajes que se otorguen durante la celebración.

Parágrafo 3: La Alcaldía de Valledupar establecerá lineamientos dirigidos a las entidades públicas del municipio y realizará campañas de sensibilización, invitando a las entidades privadas y población en general a izar la bandera de Colombia el 10 de octubre de cada año, como símbolo de gratitud y reconocimiento a los veteranos.

Parágrafo 4: La Alcaldía publicará en sus medios oficiales los eventos donde se honran y enaltecen a los veteranos, promoviendo la difusión de la celebración y la memoria histórica de los miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 4° - Beneficios en Educación: La Alcaldía de Valledupar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del municipio en los niveles de educación básica primaria, secundaria, media vocacional.

La Administración Municipal deberá adelantar las gestiones necesarias para la consecución de cupos prioritarios para los veteranos y su núcleo familiar a fin de garantizarles el acceso a las instituciones de educación superior públicas y en el servicio de aprendizaje SENA, con domicilio en el Municipio de Valledupar.

Este beneficio se otorgará mediante oferta cerrada, asegurando el acceso preferencial para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019 y el Decreto 1345 de 2020.

Parágrafo 1: Para el establecimiento de los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del municipio en los niveles de educación básica primaria, secundaria, media vocacional, se conformará una Mesa técnica, la cual contará con la participación de tres (3) delegados de las asociaciones o agremiaciones de veteranos debidamente constituidas en el Municipio de Valledupar. La Mesa Técnica tendrá carácter consultivo sin carácter decisorio ni vinculante y sus recomendaciones no serán obligatorias para la Administración Municipal.

Parágrafo 2: Las instituciones educativas deberán informar a la Secretaría de Educación Municipal sobre el número de beneficiarios admitidos y aquellos que hayan culminado su ciclo educativo al finalizar el calendario escolar.

Parágrafo 3: La asignación de cupos estará sujeta a la disponibilidad existente en los establecimientos educativos, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de admisión aplicables.

Artículo 5° - Beneficios en Transporte Público: La Alcaldía de Valledupar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adelantará los estudios de viabilidad técnica y financiera para reglamentar un descuento especial en las tarifas del Sistema Integrado de Transporte Público, destinado a los veteranos de la Fuerza Pública.

Para la aplicación del beneficio, se realizará la verificación de identidad mediante el Registro Único del Veterano (RUV), reglamentado en el Decreto 1345 de 2020, asegurando el cumplimiento de los criterios de ingreso establecidos.

Parágrafo: La Alcaldía podrá establecer convenios con las empresas de transporte público municipal, garantizando la viabilidad operativa y presupuestal del beneficio y evitando afectaciones financieras en el sistema de transporte.

Artículo 6° - Beneficios en Deporte y Recreación: La Alcaldía de Valledupar, en articulación con los institutos culturales, recreativos y deportivos municipales, impulsará la participación de los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar en eventos deportivos, programas de promoción de hábitos de vida saludable, actividades físicas y recreativas, vinculándolos dentro del calendario deportivo municipal.

Parágrafo 1: Los veteranos de la Fuerza Pública podrán acceder a escenarios deportivos y culturales de propiedad municipal de manera preferencial, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida la administración.

Parágrafo 2: Los deportistas de alto rendimiento veteranos podrán recibir apoyo para su vinculación a ligas y federaciones deportivas, conforme al Sistema Nacional del Deporte, asegurando su inclusión en competencias oficiales.

Artículo 7° - Beneficios en Empleabilidad y Emprendimiento: La Alcaldía de Valledupar establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública en los programas municipales de empleabilidad, empleo y emprendimiento, asegurando su inclusión dentro de las estrategias de desarrollo económico y social del municipio.

Parágrafo 1: La Alcaldía podrá vincular a los veteranos en la modalidad de contratación por prestación de servicios, siempre que cumplan con las condiciones de formación e idoneidad, para desempeñar funciones relacionadas con seguridad, convivencia, emprendimiento y desarrollo social.

Parágrafo 2: La Administración Municipal podrá gestionar alianzas con el sector privado, promoviendo la vinculación de veteranos en proyectos productivos y generando incentivos para su contratación en empresas con sede en el municipio.

Artículo 8° - Prioridad en Programas de Vivienda para Veteranos. En atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019 y el Decreto 1345 de 2020, la Administración Municipal priorizará el acceso a los programas de vivienda de interés social y prioritario a los Veteranos de la Fuerza Pública y a su núcleo familiar, conforme a los criterios definidos en la normativa nacional de vivienda.

a) Veteranos: Se consideran veteranos todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de Reservista de Honor. También serán considerados veteranos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales, así como los miembros de la Fuerza Pública reconocidos como víctimas conforme al artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

b) Núcleo familiar: El núcleo familiar estará conformado por el cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años; a falta de estos, los padres de miembros de la Fuerza Pública fallecidos o desaparecidos en servicio activo exclusivamente por acción directa del enemigo, en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público.

La Administración Municipal, en el marco de los procedimientos de selección de beneficiarios, **otorgará puntaje preferencial y priorización** a los veteranos y sus familias. De igual modo, gestionará convenios, alianzas y mecanismos de cofinanciación con entidades del orden nacional, departamental y con el sector privado, con el propósito de ampliar la oferta de vivienda para esta población.

Parágrafo: Cualquier asignación de subsidios, cupos especializados u otros beneficios estará sujeta a la normativa nacional de vivienda, a la disponibilidad presupuestal de la Administración Municipal y a los mecanismos de cofinanciación que puedan implementarse, sin que implique la creación de subsidios no previstos en la normatividad vigente.

Artículo 9° – Oficina Municipal de Enlace para los Veteranos. La Administración Municipal podrá habilitar, en un espacio físico de su propiedad o bajo cualquier modalidad jurídica permitida, una Oficina Municipal de Enlace para los Veteranos de la Fuerza Pública, Reservistas de Honor y su núcleo familiar, con el fin de brindar orientación, acompañamiento administrativo y articulación interinstitucional respecto a los beneficios reconocidos en la Ley 1979 de 2019, el Decreto 1345 de 2020 y demás normas aplicables.

7

La Oficina actuará como canal de comunicación entre la población beneficiaria y las siguientes entidades, dentro del marco de sus competencias:

Alcaldía de Valledupar

Ministerio de Defensa Nacional

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI)

CREMIL, CASUR y demás entidades competentes en pensiones y prestaciones

Sanidad Militar y Policía Nacional

Consejo de Veteranos

Entidades públicas o privadas del sector educativo, laboral, recreativo y de bienestar social.

Parágrafo 1: La Administración Municipal definirá en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el presupuesto de gastos de funcionamiento, los recursos logísticos y tecnológicos necesarios para su operación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los principios de sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo 2: La Oficina de Enlace prestará servicios de orientación y acompañamiento a la población de veteranos que requiera apoyo para trámites funerarios, servicios conmemorativos u honores póstumos, articulando con las entidades competentes del orden nacional, departamental o privado, sin asumir obligaciones económicas directas ni sustituir funciones propias del nivel central.

Artículo 10° - Beneficios Sociales: La Alcaldía de Valledupar garantizará el acceso gratuito a eventos de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad municipal, en reconocimiento a la labor y sacrificio de los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.

Para la correcta aplicación de este beneficio, la Administración Municipal establecerá mecanismos de acceso y registro de beneficiarios, asegurando su implementación en coordinación con las entidades organizadoras de dichos eventos.

Parágrafo: El beneficio de acceso gratuito será aplicado exclusivamente a eventos realizados en infraestructura pública municipal, respetando la autonomía de eventos organizados por entidades privadas o de carácter comercial.

Artículo 11° - Otros Beneficios: Los programas sociales y proyectos municipales liderados por la Alcaldía de Valledupar serán adaptados para incluir beneficios dirigidos a los Veteranos de la Fuerza Pública, su núcleo familiar y los beneficiarios de veteranos fallecidos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1979 de 2019 y demás normativas aplicables.

Parágrafo 1: Los programas sociales y de bienestar, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, y serán coordinados con entidades nacionales y locales para garantizar su correcta implementación e inclusión de los veteranos y su núcleo familiar.

Parágrafo 2: La administración municipal, velará por la inclusión de los veteranos y su núcleo familiar en la construcción de políticas públicas, según los criterios de selección, que desarrolle la administración. Incluyendo la actualización de las plataformas tecnológicas a la hora de asignar beneficios.

Artículo 12° - Atención Preferencial: Las entidades públicas municipales de Valledupar brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, adoptando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1346 de 2020, las entidades municipales que presten servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, con el propósito de facilitar y agilizar las gestiones que realicen los veteranos en trámites administrativos, acceso a servicios y atención institucional.

Parágrafo 1: El Municipio de Valledupar deberá adoptar los arreglos institucionales necesarios para la implementación de este beneficio dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, asegurando su correcta ejecución en coordinación con las asociaciones de veteranos legalmente constituidas en el territorio.

Parágrafo 2: La Administración Municipal podrá incluir protocolos de atención especializados en áreas de salud, seguridad social y bienestar, asegurando que los veteranos accedan de manera eficiente a los servicios municipales.

Artículo 13° - Honores en Plazas Públicas: La Alcaldía de Valledupar, en coordinación con el Ministerio de Cultura y la Gobernación del Cesar, podrá adelantar las acciones necesarias para la construcción de un monumento conmemorativo en honor a los Veteranos de la Fuerza Pública, con el propósito de exaltar su servicio y sacrificio.

Para ello, se gestionarán recursos nacionales y departamentales, en cumplimiento de la Circular Externa Conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, y lo establecido en el Decreto 1345 de 2020, garantizando que dicho monumento represente el reconocimiento y gratitud de la comunidad.

Parágrafo: La Administración Municipal podrá coordinar con asociaciones de veteranos la definición del diseño, ubicación y mensaje simbólico del monumento, asegurando que refleje fielmente el legado y la historia de los veteranos en Valledupar.

9

Artículo 14° - Honores en Páginas Web y Medios Masivos: Los canales públicos de televisión, emisoras de radio, medios impresos y plataformas digitales en el municipio podrán conceder, el tercer viernes de cada mes, un espacio en la página de inicio de sus portales web o en la portada de la respectiva plataforma digital, para la publicación de un banner con propaganda alusiva a la importancia y homenaje de los Veteranos de la Fuerza Pública. Los medios de comunicación privados podrán de manera voluntaria sumarse a campañas de reconocimiento promovidas por la Alcaldía municipal de Valledupar.

Parágrafo 1: La Alcaldía de Valledupar, en coordinación con entidades nacionales, podrá gestionar la difusión de estos homenajes en portales oficiales y medios locales, en cumplimiento de la normativa sobre reconocimiento y memoria de los veteranos.

Parágrafo 2: Para fortalecer el impacto del reconocimiento, la Administración Municipal podrá coordinar alianzas con medios de comunicación locales, promoviendo la difusión de campañas de sensibilización y memoria histórica de los veteranos.

Artículo 15° - Honores en Actos, Ceremonias y Eventos Públicos: En cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales organizadas por la Alcaldía de Valledupar, se podrá incluir un procedimiento especial para conmemorar y honrar a los Veteranos, que podrá consistir en:

- Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- Reconocimiento público a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- Remembranzas de actos heroicos realizados por veteranos del municipio.
- Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos destacados.
- Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos municipales.
- Distinciones oficiales al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- Otras actividades de homenaje, conforme a la reglamentación municipal.

Parágrafo 1: En todos los actos que se lleven a cabo por o para la Fuerza Pública, deberá realizarse al menos uno de los procedimientos mencionados en el presente artículo, asegurando el debido reconocimiento a los veteranos.

Parágrafo 2: La Administración Municipal podrá definir protocolos ceremoniales oficiales, coordinando con instituciones militares y policiales, para garantizar uniformidad en la ejecución de los homenajes y actos de reconocimiento.

Artículo 16° - Honores Póstumos: En caso de fallecimiento en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en

Valledupar, la Alcaldía Municipal rendirá homenaje izando la bandera del municipio a media asta en sus dependencias, por un periodo no inferior a tres (3) días. Adicionalmente, en ceremonia especial, la Alcaldía hará entrega de la Bandera del Municipio a su núcleo familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal b, del Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

Parágrafo: La Administración Municipal podrá coordinar el desarrollo de actos protocolarios póstumos, en conjunto con las unidades militares y policiales de la jurisdicción, para garantizar un homenaje solemne y respetuoso, conforme a los protocolos nacionales de honores militares.

COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 17° - Coordinación: la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valledupar coordinará las acciones para el cumplimiento del presente acuerdo, en articulación con las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas responsables de su implementación, incluyendo a las partes interesadas.

Artículo 18° - Seguimiento y Evaluación: La Alcaldía de Valledupar deberá remitir al Concejo Municipal un informe semestral sobre la implementación del presente Acuerdo, tomando como fecha de referencia el 10 de octubre de cada año, día en que se celebra el Día del Veterano.

Para la evaluación del cumplimiento del acuerdo, se programará una sesión de seguimiento y revisión en los meses de abril y octubre de cada año, en la cual se analizarán los avances, impacto y posibles ajustes requeridos en la ejecución de los beneficios establecidos para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.

Parágrafo 1: El informe deberá incluir:

- Cobertura del programa y número de beneficiarios.
- Impacto y efectividad de los beneficios otorgados.
- Ejecución presupuestal y gestión de recursos.
- Recomendaciones de las asociaciones de veteranos, para fortalecer los programas municipales de apoyo.

Parágrafo 2: Las sesiones de evaluación deberán incluir espacios de participación activa de los representantes de asociaciones de veteranos, permitiendo que aporten propuestas y mejoras para la correcta implementación del presente Acuerdo.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19° - Créase el Consejo Municipal de Veteranos del Municipio de Valledupar, como órgano consultivo y de participación ciudadana, cuya finalidad será aportar recomendaciones, propuestas y observaciones para la atención integral de los veteranos y su núcleo familiar, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1979 de 2019 y demás normas aplicables.

El Consejo estará conformado por nueve (9) representantes de las diferentes organizaciones de veteranos, garantizando la participación de todas las Fuerzas Militares y de Policía, de los distintos rangos, e incluyendo la representación de mujeres veteranas, así:

1. Un (01) Oficial retirado o pensionado por invalidez de las Fuerzas Militares.
2. Un (01) Oficial retirado o pensionado por invalidez de la Policía Nacional de Colombia.
3. Un (01) Suboficial retirado o pensionado por invalidez de las Fuerzas Militares.
4. Un (01) Suboficial retirado o pensionado por invalidez de la Policía Nacional de Colombia.
5. Un (01) Miembro del nivel ejecutivo retirado o pensionado por invalidez de la Policía Nacional de Colombia.
6. Un (01) Agente retirado o pensionado por invalidez de la Policía Nacional de Colombia.
7. Un (01) Soldado Profesional o Infante de Marina Profesional retirado o pensionado por invalidez de las Fuerzas Militares.
8. Una (01) mujer veterana (oficial, suboficial, miembro del nivel ejecutivo o agente) retirada o pensionada por invalidez de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional de Colombia.
9. Un (01) Soldado regular o Infante de Marina regular pensionado por invalidez de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 1: Las organizaciones de veteranos, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán establecer mecanismos democráticos y de participación para la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Veteranos.

Parágrafo 2: El Consejo Municipal de Veteranos deberá quedar conformado dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 3: El Consejo Municipal de Veteranos será reconocido por la Administración Municipal, y sus integrantes deberán pertenecer a organizaciones legalmente constituidas. Dicho reconocimiento será divulgado a través de los medios de comunicación oficiales y masivos.

Artículo 20° - Créase la Comisión Intersectorial para la Atención Integral del Veterano en el Municipio de Valledupar, como instancia consultiva, de coordinación y articulación institucional, cuya finalidad será apoyar el diseño, orientación, evaluación y seguimiento de las estrategias y acciones previstas en el presente Acuerdo, en el marco de la normativa nacional vigente.

La Comisión estará integrada por:

- La Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valledupar.
- La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y Desastres.
- Dos (2) miembros postulados por el Consejo Municipal de Veteranos.

Parágrafo 1: La Comisión será presidida por el Secretario de Gobierno Municipal.

Parágrafo 2: La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez en el primer trimestre de cada año, y de forma extraordinaria cuando lo requiera la presidencia o a solicitud de mínimo tres (3) de sus integrantes.

Parágrafo 3: Los integrantes de la Comisión Intersectorial podrán delegar su participación en funcionarios de sus respectivas dependencias, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión. Dichos delegados tendrán voz y voto en las sesiones, en representación del titular, sin que ello implique transferencia de competencias administrativas propias de la dependencia.

Parágrafo 4: En el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Valledupar (PISCC), el Consejo Municipal de Veteranos será convocados para que participe como órgano asesor y consultivo en la formulación, ajustes y adopción de los planes diferenciales y específicos de convivencia y seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21° - La implementación de los beneficios previstos en el presente Acuerdo estará sujeta a disponibilidad presupuestal y no generará obligaciones sin la apropiación previa y suficiente contemplada en el presupuesto Municipal y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a la Ley 819 de 2003.

Artículo 22° - Reglamentación: El Alcalde Municipal, en un término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, reglamentará mediante acto administrativo todo lo necesario para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 23° - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por,



LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Concejal de Valledupar – Partido de la U

1

PROYECTO DE ACUERDO N.º _____ DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN
BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO
FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto reconocer, rendir homenaje y establecer un Programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el municipio de Valledupar, en cumplimiento de la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) y sus decretos reglamentarios 1345 y 1346 de 2020.

Se busca con ello institucionalizar, a nivel territorial, los mecanismos de atención, apoyo y dignificación hacia los veteranos, garantizando su acceso preferencial a programas sociales, educativos, culturales, deportivos, habitacionales, de empleabilidad y emprendimiento, así como la creación de la Oficina del Veterano y la conmemoración anual del Día del Veterano (10 de octubre), como actos de reconocimiento y gratitud a quienes han dedicado su vida al servicio de nuestra nación.

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La historia de Colombia está estrechamente ligada a la valentía y compromiso de los hombres y mujeres que integran la Fuerza Pública, conformada por el Ejército Nacional, la Armada de Colombia, la Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional, desde nuestra independencia hasta los conflictos contemporáneos, la Fuerza Pública ha sido garante de la soberanía, la paz, el orden interno y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Miles de colombianos han servido con honor en los campos de batalla, en las calles de nuestras ciudades, en operaciones internacionales de paz y en misiones humanitarias, muchos de ellos han ofrendado su vida, otros han quedado con secuelas físicas o psicológicas, y todos han asumido sacrificios personales y familiares en nombre de la Nación.

Durante décadas, el reconocimiento a esta población fue parcial y fragmentado, si bien existían regímenes prestacionales especiales (como los de **CASUR**, **CREMIL** y **TEGEN**) que garantizaban pensiones y atenciones específicas, no existía un marco integral de política pública que valorara su rol más allá del aspecto militar o económico.

Este vacío llevó al Congreso de la República a aprobar la Ley 1979 del 25 de julio de 2019, conocida como la Ley del Veterano, que marca un hito en el reconocimiento jurídico y social de los miembros retirados de la Fuerza Pública, esta ley define la condición de veterano y consagra un conjunto de derechos, beneficios y homenajes, en armonía con los principios de dignidad humana, equidad y reconocimiento histórico.

En desarrollo de dicha ley, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 1345 y 1346 de 2020, mediante los cuales se creó el Registro Único del Veterano (RUV), se reglamentaron los mecanismos de acreditación y se establecieron los lineamientos para la atención preferencial de los veteranos en las entidades públicas. De igual manera, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), y en coordinación con el Ministerio del Interior, emitió la Circular Externa Conjunta de 2021, invitando a las entidades territoriales a adoptar políticas, programas y acuerdos locales que fortalezcan la atención y el reconocimiento de los veteranos en cada municipio del país.

El municipio de Valledupar, capital del departamento del Cesar, tiene una relación directa con la Fuerza Pública, tanto por su ubicación geoestratégica en el norte del país como por su papel histórico en el mantenimiento del orden y la seguridad regional. Durante los periodos más intensos del conflicto armado, esta región fue epicentro de operaciones militares, policiales y de inteligencia, y por ende, un territorio donde cientos de hombres y mujeres de uniforme cumplieron servicio activo.

Hoy, Valledupar es lugar de residencia de un número significativo de veteranos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, muchos de los cuales se encuentran organizados en asociaciones o agremiaciones legalmente constituidas, que han venido impulsando desde hace varios años el reconocimiento institucional y la consolidación de una política pública municipal que les brinde apoyo efectivo. Sin embargo, en el ámbito local no existe aún un instrumento normativo que materialice ese reconocimiento y articule de forma estructurada los beneficios y programas sociales destinados a esta población, la ausencia de esta regulación genera dispersión en los apoyos, falta de coordinación institucional y carencia de mecanismos formales de participación y representación de los veteranos ante la administración municipal.

Por ello, se hace necesario que el municipio de Valledupar adopte un Acuerdo Municipal que reglamente los principios, beneficios, homenajes y mecanismos de atención para los

3

veteranos de la Fuerza Pública, de manera articulada con la normativa nacional y en coordinación con las asociaciones y agremiaciones locales debidamente constituidas.

Reconocer a los veteranos no solo tiene un alcance jurídico o administrativo; también representa un acto de justicia moral y una obligación ética de gratitud. Cada veterano encarna los valores del honor, la disciplina, la solidaridad y el patriotismo, que son esenciales para la construcción de una sociedad más justa y resiliente.

La Inclusión en todos los programas sociales, de bienestar, ofertados por la administración Municipal, en educación, vivienda, empleo, salud, transporte, recreación y atención preferencial, etc., fortalece la cohesión social y visibiliza a un sector históricamente olvidado en la agenda territorial. Asimismo, la institucionalización del Día del Veterano (10 de octubre) y la construcción de un monumento conmemorativo permitirán fortalecer la identidad cultural, la memoria histórica y el sentido de pertenencia ciudadana.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia:

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana.

Artículo 2: Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 48: El Estado garantizará el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Artículo 95, numeral 2: El principio de solidaridad social impone deberes hacia quienes han asumido riesgos en beneficio de la comunidad.

Legales:

Ley 1779 de 2019 (Ley del Veterano): Establece medidas en favor de los veteranos de la Fuerza Pública, reconoce su condición especial y ordena la creación de programas de bienestar y homenajes a nivel nacional y territorial.

4

Decretos 1345 y 1346 de 2020: Reglamentan la ley, crean el Registro Único del Veterano (RUV), determinan la atención preferencial y articulan la gestión interinstitucional con entidades territoriales.

Ley 1618 de 2013, la Ley 1751 de 2015, y el Decreto 1650 de 2022.

Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1650 de 2022 Por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las víctimas del conflicto armado.

Ley 1551 de 2012: Faculta a los concejos municipales para dictar acuerdos orientados al bienestar social y al fortalecimiento institucional del municipio.

Circular Externa Conjunta del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior (2021): Exhorta a las administraciones locales a adoptar acciones que materialicen los derechos y beneficios de los veteranos de la Fuerza Pública.

Ley 136 de 1994 y Ley 617 de 2000: Definen las competencias del Concejo Municipal para expedir acuerdos en ejercicio de la autonomía territorial, en aras de promover políticas públicas locales.

IV. CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Acuerdo es de alta conveniencia pública y social por las siguientes razones:

Porque articula la política nacional del veterano con la gestión local, garantizando el acceso de los veteranos de Valledupar y sus familias a beneficios reales y sostenibles, fortalece los valores de respeto, solidaridad y gratitud hacia quienes han servido con honor a la Nación, proyectando una imagen institucional comprometida con los principios de justicia y equidad, contribuye al desarrollo humano, la inclusión social y la convivencia pacífica, al brindar oportunidades de formación, empleo, vivienda y recreación a los veteranos y sus núcleos familiares, promueve la memoria histórica y el sentido de pertenencia de la ciudadanía, al incorporar homenajes, actos simbólicos y espacios de reconocimiento en el calendario cívico del municipio e impulsa la creación de la Oficina del Veterano, que servirá como eje de articulación institucional, garantizando atención integral, acompañamiento y representación para este grupo poblacional.

5

En conclusión, el Acuerdo propuesto representa una manifestación concreta de gratitud y compromiso institucional del municipio de Valledupar hacia sus veteranos de la Fuerza Pública, quienes con valentía, disciplina y sacrificio han contribuido a la paz, la seguridad y el desarrollo de Colombia.

V. IMPACTO FISCAL

El municipio de Valledupar y las entidades competentes dentro de la órbita de sus competencias en el cumplimiento del presente proyecto de acuerdo serán responsables de los gastos que se ocasionan con tal efecto, en cada uno de los sectores comprendidos por el mismo, de conformidad con el presupuesto asignado para la vigencia fiscal correspondiente.

VI. PROPOSICION

Por lo anterior, solicito a los honorables concejales de Valledupar dar trámite al presente Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR"**.

Presentado por,



LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Concejal de Valledupar – Partido de la U